Exp.327/24
R.D.347/26
Acta N°72

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 14 de octubre de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones originadas en el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 27° Turno, recaídas en el expediente judicial IUE 2-120715/2024;----------

RESULTANDO: I) que las mismas tratan de la demanda por cobro de pesos promovida por el ex funcionario señor Walter Cabrera, contra esta Administración, por la cesión en el pago de la renta vitalicia que percibía a raíz de un accidente laboral sufrido el 25/06/1977; ----------

----------II) que con fecha 09/09/2025 se emite la Sentencia definitiva de primera instancia N°30/2025 (fs.58 a 60), donde en atención a las consideraciones allí expuestas, se ampara la demanda y en su mérito se condena a esta Administración a abonar al actor la suma allí detallada, por concepto de renta vitalicia; ----------

----------III) que con fecha 06/04/2026, se emite la Sentencia definitiva de segunda instancia N°37/2026 (fs.61 a 64), la cual confirma la sentencia de primera instancia en todos sus términos;----------

----------IV) que habiendo promovido el señor Cabrera la ejecución de la sentencia N°30/2025 (definitiva de primera instancia), se dicta interlocutoria N°2234/2026 de fecha 02/09/2026, determinando el monto a abonar por este Ente al actor en la suma de $435.399,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y nueve); ----------

----------V) que con fecha 24/09/2026, se libra Oficio N°767/2026, el cual luce a fojas 57 de obrados, a través del cual se invita a esta Administración a depositar la suma condenada, en la cuenta allí especificada; ----------

----------VI) que con fecha 13/10/2026, el señor Secretario General del Directorio eleva informe, sugiriendo que se autorice el pago conforme a la sentencia judicial de condena y además, se disponga el inicio del procedimiento administrativo del artículo

401.7 del Código General del Proceso, encomendando el mismo a la ONSC, atento a la composición actual de la Asesoría Jurídico Notarial; ----------

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por Oficio N°767/2026 de fecha 24/09/2026, dictado en cumplimiento de la sentencia interlocutoria N°2234/2026 del 02/09/2026, corresponde el cumplimiento de la obligación allí expresada;----------

----------II) que acorde a lo dispuesto por el 401.7°) del Código General del Proceso (ley 15.982): *"El organismo condenado una vez notificado de la fecha de pago iniciará un procedimiento administrativo tendiente a determinar si corresponde promover la acción de repetición contra el funcionario o los funcionarios responsables del daño causado,..."*, es menester disponer el inicio del procedimiento allí establecido, solicitando derivar la presente a la Oficina Nacional del Servicio Civil a los efectos de instruir el referido procedimiento, atento a la actual composición de la Asesoría Jurídico Notarial de esta Administración; ----------

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art.401.7 del Código General del Proceso; ----------

----------**EL DIRECTORIO**----------

----------**RESUELVE:**----------

1°. ABONAR – previa intervención de la contaduría delegada – al ex funcionario señor Walter Cabrera, la suma de $435.399,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y nueve), a la cuenta individualizada en Oficio N°767/2026 del 24/09/2026, el cual luce a fojas 57 de obrados. ----------

2°. DISPONER el inicio de un Procedimiento Administrativo, a los efectos de dilucidar si corresponde promover la acción de repetición contra algún funcionario, al amparo de lo establecido en el art. 401.7°) del Código General del Proceso, remitiendo copia de las presentes actuaciones a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a los efectos de que la misma sea la que lleve adelante el citado procedimiento administrativo.----------

3°. FECHO, pase a la Contadora Delegada, a los efectos de la intervención preventiva antes del inicio de la ejecución (art.211, Lit. B de la Constitución de la República); cumplido que sea, siga a la Gerencia General, a sus efectos.----------

Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO
PRESIDENCIA

Dr. Ernesto César Estrada
Presidente

RM.